



**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
28 DE NOVIEMBRE DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-102/2024
13:30 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – (Golpe de mallette). Buenas tardes, Magistradas, Magistrado, Secretario General de Acuerdos, siendo las catorce horas del jueves veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7°, fracción I, 8°, fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – Presente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Presente. --

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Presente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con fundamento en el artículo 66 fracción primera, y 69 fracción primera del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota, **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituyen los tres puntos listados en las convocatorias y los avisos de sesión fijados en la página de internet y los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. -----

Magistradas y Magistrado, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

-



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.** - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. - - - - -

Por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos circulados por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. - - - - -

Se da cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador 193 de este año, en el cual, se denuncia la existencia de Violencia Política contra la Mujer por Razón de Género, en atención a diversos actos y publicaciones, en los que se aducen manifestaciones constitutivas de tal conducta, atribuidos al ciudadano Luis Merlos Gonzáles, a Fernando Palomino Andrade, Guillermo Valencia Reyes en cuanto presidente del PRI y diversos funcionarios del referido partido. - - - - -

En el Proyecto que se pone a su consideración, al analizar de forma integral cada uno de los actos y publicaciones denunciadas se propone lo siguiente:
La inexistencia de la conducta, por lo que ve a los denunciados Fernando Palomino Andrade, Guillermo Valencia Reyes, Xóchitl Nava Ruiz, Edna Jannette Martínez Nambo, Brenda Diane Bolaños Palacios, Francisco Xavier Andrade Ruiz, Ana Brasilia Espino Sandoval, así como la inexistencia de la falta de deber de cuidado atribuida al PRI. - - - - -

La existencia de Violencia Política por Razón de Género en contra de la denunciada, cometida por el ciudadano Luis Merlos González, en cuanto a una publicación realizada en el perfil de red social Facebook el diecisiete de julio del año en curso, al contener manifestaciones con estereotipos de género con el objeto de generar un menoscabo en el goce, ejercicio y reconocimiento de los derechos de la denunciante, que además conllevan una revictimización. - - - - -

Por lo que se propone una amonestación al ciudadano Luis Merlos González, así como las demás medidas en favor de la denunciante, que se refieren en el Proyecto.

Ahora, se da cuenta con la Resolución del Incidente de Incumplimiento promovido por la parte actora del Juicio Ciudadano 185 de este año, en el que se ordenó a las autoridades responsables el pago correspondiente y proporcional por las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional inherentes al ejercicio de su cargo como regidora en el ayuntamiento de Tuxpan, que fueron determinadas por este Tribunal. - - - - -

En el Proyecto se propone infundado el Incidente de Incumplimiento, ello, porque en la sustanciación del incidente las responsables remitieron a este Tribunal los títulos de crédito que amparan las cantidades adeudadas, los cuales fueron entregados y recibidos por la parte actora, sin que manifestara cuestiones adicionales; con lo que se garantizaron sus derechos y se materializó el cumplimiento de lo ordenado. - - - - -



No obstante, se advierte que la emisión de dichos títulos de crédito aconteció de forma posterior al plazo que se ordenó en la sentencia principal, por lo que se propone conminar a que en lo sucesivo se cumplan las determinaciones de este Tribunal, en tiempo y forma. - - - - -

Finalmente, se da cuenta con el Juicio de la Ciudadanía 266 de este año, promovido por una ciudadana que comparece por propio derecho a impugnar la convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, para la elección, entre otras, de la Jefatura de Tenencia de Caleta de Campos de ese municipio. - - -

En el Proyecto, la Ponencia propone tener por no presentada la demanda que dio origen al Juicio, en atención a que, mediante escrito presentado el veintidós de noviembre por la actora, ésta manifestó su intención de desistirse del mismo por así convenir a sus intereses, escrito que fue ratificado en la misma fecha a través de comparecencia realizada de manera virtual, en la que se le informó de los efectos jurídicos que conlleva su desistimiento. - - - - -

Así, al existir la voluntad de desistimiento de la actora y, toda vez que no se actualiza alguna causa de excepción que lo impida, como se adelantó, se propone tener por no presentada la demanda. - - - - -

Son las cuentas Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, están a su consideración los Proyectos con los que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Son nuestros Proyectos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que los Proyectos de cuenta fueron aprobados por **unanimidad** de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. - - - - -

En consecuencia, en los asuntos de la cuenta, todos de este año, este Tribunal resuelve: - - - - -

En el Procedimiento Especial Sancionador 193: - - - - -

PRIMERO. Se declara la **existencia** de violencia política por razón de género cometida en perjuicio de la denunciante y atribuida a Luis Merlos González.-



SEGUNDO. Se **amonesta públicamente** a Luis Merlos González. - - - - -

TERCERO. Se **ordena la inscripción** de Luis Merlos González en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género por la temporalidad de un año, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia. - - - - -

CUARTO. Se **decretan medidas de reparación integral** a favor de la denunciante en atención a la violencia política por razón de género cometida en su perjuicio. - - - - -

QUINTO. Se **vincula** a la Coordinación de Género y Derechos Humanos de este Tribunal Electoral, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral de Michoacán y al ciudadano Luis Merlos González, a los efectos señalados en el fallo, una vez que cause ejecutoria. - - - - -

SEXTO. Se declara la **inexistencia** de violencia política contra las mujeres por razón de género, atribuida a Fernando Palomino Andrade, Guillermo Valencia Reyes, Xóchitl Nava Ruiz, Edna Jannette Martínez Nambo, Brenda Diane Bolaños Palacios, Francisco Xavier Andrade Ruiz, Ana Brasília Espino Sandoval, así como la inexistencia de la falta de deber de cuidado atribuida al PRI. - - - - -

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral que realice la versión pública de la presente sentencia. - - - - -

En el Incidente de Incumplimiento de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía 185:

PRIMERO. Se determina infundado el incidente de incumplimiento de sentencia, acorde con lo razonado en la resolución. - - - - -

SEGUNDO. Se conmina a las autoridades responsables conforme con lo precisado en el presente fallo. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal lo referido en el fallo. - - - - -

En el Juicio de la Ciudadanía 266: - - - - -

ÚNICO. Se tiene por no presentada la demanda. - - - - -

Magistrada y Magistrado, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las catorce horas con nueve minutos se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias a todas y a todos. - - - - -

(Golpe de mallette).



MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66, fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la cual consta de cinco páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	Adrián Martínez Alcántar.
Revisó:	Iván Calderón Torres.